



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL.

OFICIO NÚMERO: PM/DGGM/0027/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Chimalhuacán, a 24 de enero de 2015.

[REDACTED]

PRESENTE.

En atención a su petición formulada a través de SAIMEX, con folio 00079/INFOEM/IP/RR/2015, en el que solicita las funciones de expedición de documentación que puede expedir el delegado y subdelegado del Ayuntamiento, hago de su conocimiento **QUE UNICAMENTE PUEDE EXPEDIR Y FIRMAR DOCUMENTACION EL DELEGADO, NO ASI EL SUBDELEGADO**, ya que es la única persona, que tiene el nombramiento y sello, y ser esta la autoridad auxiliar directa del Ayuntamiento, siendo su facultad únicamente de expedir constancia domiciliaria, sin facultad para expedir alguna otra documentación. La Ley es clara y objetiva en consecuencia la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en sus artículos 56, 57 Fracción I Inciso a,b,c,d,e,f, y g, Fracción II inciso a, b, c, d, artículo 58 Fracción I al VI 31 fracciones I al VI y 32 señala claramente sus facultades, y de no quedarle clara la información, puede trasladarse a las Oficinas de Gobernación sito en Plaza Zaragoza, sin Numero Cabecera Municipal, para que de manera personal y directa le podamos explicar e interpretar los artículos citados, para aclararle sus dudas e inquietudes, y comisionarle personal jurídico.

Sin otro particular quedo de Usted.

2013 2015

M. GOBIERNO DE
A T E N T A M E N T E C Á N

RUBÉN DOMÍNGUEZ BAEZA

DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACIÓN

DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.